

CONTRATO

En San Bernardo, a 15 de Enero del 2010 entre **FALABELLA RETAIL S.A.**, RUT 77.261.280-K, representada por don Agustín Solari Alvarez, cédula de identidad N° 8.458.863-6 y por don Andrés Salvestrini Balmaceda, cédula de identidad N° 10.896.993-8, todos con domicilio en calle Rosas N° 1.665, Santiago, en adelante también "Falabella", por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Rut N° 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa **NORA CUEVAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: FALABELLA, conforme a su giro social opera tiendas comerciales en distintos puntos a lo largo del país.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad dentro de sus funciones esta facultada para:

- a) Realizar los trámites tendientes a efectuar traspasos de permisos de circulación de una Municipalidad a otra; y
- b) Recaudar los pagos que para la obtención y otorgamiento de dichos permisos les corresponden efectuar a los propietarios de vehículos motorizados.

Todo ello conforme lo dispone la Ley de Rentas Municipales.

TERCERO: Por medio del presente instrumento Falabella se obliga a entregar en comodato a la Municipalidad, en la oportunidad que se indica en la cláusula siguiente, un espacio físico dentro de la tienda comercial ubicada en Mall Plaza Sur de San Bernardo, que aquella habilitará con los elementos y personal adecuado de la propia Municipalidad, el cual será destinado a prestar los servicios de traspasos del Registro y recaudación de pagos de permisos de circulación. Los referidos servicios serán prestados de lunes a domingo dentro del horario de funcionamiento de la Tienda referida.

Será responsabilidad de la Municipalidad velar para que los módulos de atención a público mantengan una atención continua y permanente, estableciendo los turnos de personal que estime conveniente.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia el 24 de febrero de 2010, fecha en la cual Falabella hará entrega del espacio a que se refiere este contrato, y se extinguirá el 31 de marzo de 2010, fecha en la cual, la Municipalidad deberá restituir el espacio dado en comodato, en las condiciones en las que fue entregado.

QUINTO: Falabella estará facultada para informar a sus clientes y público en general de la celebración del presente contrato, a través de los medios que ella determine. Por su parte la Municipalidad estará obligada a indicar en toda campaña de publicidad o de difusión que realice, relativa al traspaso o pago de los permisos de circulación, la existencia de un módulo de la Municipalidad habilitado en el interior de la Tienda Comercial a que se refiere este contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo que las partes convengan, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el contar con las medidas de seguridad tendientes a resguardar tanto la documentación relativa a los traspasos de permisos que se efectúen, como los valores que recauden por concepto de los pagos que perciban en las cajas que se instalen en el espacio entregado en comodato.

SEPTIMO: El presente contrato no generará vínculo laboral alguno entre Falabella y la Municipalidad. Así, los trabajadores de la Municipalidad no tendrán vínculo de subordinación o dependencia de Falabella.

Por otra parte, Falabella podrá solicitar a la Municipalidad el retiro de sus tiendas de algún trabajador de la Municipalidad que no se ajuste al comportamiento y actitud que debe tener, frente a los clientes, todo trabajador que preste servicios en locales de Falabella.

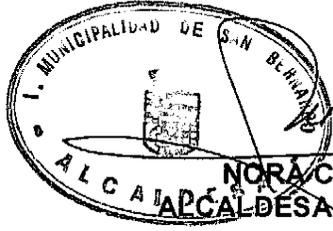
OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad y Comuna de San Bernardo, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y data quedando 1 en poder de Falabella y 2 en poder la Municipalidad de San Bernardo.

PERSONERIAS: La personería de doña Nora Cuevas Contreras, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde de Tribunal Electoral de 26 de Octubre de 2008. La personería de don Agustín Solari Alvarez para representar a **FALABELLA RETAIL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 18 de julio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La personería de don Andrés Salvestrini Balmaceda para representar a **FALABELLA RETAIL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 17 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.


RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA DE SAN BERNARDO


AGUSTIN SOLARI ALVAREZ
FALABELLA RETAIL S.A.


ANDRÉS SALVESTRINI BALMACEDA
FALABELLA RETAIL S.A.

